



000802



OFICIO N° 0068 /

**ANT.:** Oficio N° 0022, SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, con observaciones al Anteproyecto Plan de Descontaminación Atmosférica por MP 2,5 para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Ordinario N° 341, SEREMI del Medio Ambiente Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que informa publicación de Anteproyecto Plan de Descontaminación Atmosférica por MP 2,5 para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

**MAT.:** Complementa con nuevas Observaciones al Anteproyecto del PDA 2,5 para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

**RANCAGUA, 13 DE ENERO DE 2020.-**

**A : SR. RODRIGO LAGOS GONZÁLEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**DE: SR. HANS GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

Junto con saludar, y en atención a los oficios señalados en el antecedente, envío a ud. nuevas observaciones a la propuesta de medidas a comprometer por parte de este servicio en el Marco del Anteproyecto "Plan de Descontaminación Atmosférica por MP 2,5 para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted;



**HANS GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

HGG/Gps.  
Distribución:

- División de Normas y Operaciones MTT.
- División de Transporte Público Regional, Región de O'Higgins
- Archivo.

## CAPÍTULO V. CONTROL DE LAS EMISIONES DEL TRANSPORTE

### Programa renovación de buses

**Artículo 37.** A contar de los 18 meses desde la publicación del presente decreto, el Gobierno Regional de O'Higgins, establecerá mediante el respectivo acto administrativo los requisitos asociados a la ejecución del "Programa de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses", teniendo por objetivo priorizar la renovación de vehículos de transporte mayor que cumplan con las normas de eficiencia energética, sean estos vehículos eléctricos, híbridos, a gas o bien que cumplan con la norma Euro (6) 5, destinando mayores recursos a la renovación de este tipo de vehículos. Dicho acto administrativo deberá ser notificado al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En un plazo de 6 meses desde la recepción del acto administrativo señalado, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, **(en coordinación con la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones)** establecerá en sus bases de licitación para el "Programa de Renovación de Buses, Minibuses, Trolebuses y Taxibuses", incentivos asociados a la ejecución del Programa, que tiene por objetivo favorecer la incorporación de vehículos que cumplan con las normas de eficiencia energética, sean estos vehículos eléctricos, híbridos, a gas o bien que cumplan con la norma Euro (6) 5.

- **Comentario / Observación Artículo 37:**

- i. Se elimina del texto (texto remarcado y en paréntesis) la referencia a la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones, considerando sólo al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- ii. Se modifica la mención Euro 6 por Euro 5 (texto remarcado y en paréntesis), dado que es el estándar máximo actual en términos de lo que permite la norma.

### Plan de gestión y ordenamiento del transporte

**Artículo 38.** En un plazo máximo de 18 meses, contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, **(en coordinación el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones)**, formulará para las comunas de Rancagua y Machalí, un Plan de Mejoras de Calidad Operacional para el transporte público o una Nueva Medida General de Ordenamiento para el mismo, con el objetivo de descongestionar y disminuir las emisiones de MP y NOx. Al menos, se debe contemplar para el transporte público mayor y menor, lo siguiente:

- a) Aumento de la actual cobertura geográfica en la Conurbación.
- b) **Mejora y optimización de la frecuencia operacional a través de máquinas que cumplan con norma Euro 5 o equivalente como mínimo.**
- c) **Aumento de la cobertura horaria actual respecto de máquinas que cumplan con norma Euro 5 o equivalente como mínimo.**
- d) Vías exclusivas para el Transporte Público en sentido oriente-poniente/norte-sur y viceversa para ambos casos, considerando la fiscalización mediante sistemas automatizados.
- e) Intermodalidad física y operacional **y tarifaria.**

- **Comentario / Observación Artículo 38:**

- iii. Se elimina del texto la referencia a la coordinación con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (texto remarcado y en paréntesis), considerando solo a la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones.
- iv. Se eliminan las medidas señaladas en los puntos b) y c) (texto remarcado), puesto que actualmente no es posible asegurar dentro de la Nueva Medida de Ordenamiento General, la exigencia de un estándar ambiental Euro 5 en cuanto a los buses.



- v. Se elimina la mención a Intermodalidad tarifaria.
- vi. Respecto de la fiscalización mediante sistemas automatizados, debería consignarse al Gobierno Regional para el financiamiento de la implementación de esta medida.
- vii. Se propone un nuevo Artículo 38.1:
  - a. A los 12 meses de la entrada en vigencia del presente Plan, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, a través del Programa de Vialidad y Transporte Urbano de la Secretaría de Planificación de Transporte (SECTRA), generará un Programa de Seguimiento BIANUAL de las Emisiones para el Sistema de Transporte Público Mayor y Menor, empleando el modelo de emisiones vehiculares MODEM y las simulaciones de transporte disponibles.

**Artículo 39.** En un plazo máximo de 18 meses, contado desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones **y el Municipio de Rancagua, ambos en conjunto**, deberán coordinar con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y la SEREMI del Medio Ambiente un Plan de Gestión en el damero central de la ciudad de Rancagua (entre Calle Ramón Freire por el oriente; Avenida Viña del Mar - Estación por el poniente; Avenida Libertador Bernardo O'Higgins por el norte, y Calle Antonio Millán por el sur) con el objetivo de incentivar el uso de transporte público, el uso de ciclo vías y la peatonalización, en la zona antes definida. En particular el Plan debe considerar la evaluación de la ejecución de medidas como:

- a) Prohibir el acceso de vehículos **(de transporte público que no cumplan como mínimo en la norma Euro 5 o equivalente)** privados en al menos 1 eje oriente-poniente y viceversa, así como en 1 eje norte-sur y viceversa.
- b) El municipio de Rancagua actualizará la ordenanza municipal de carga y descarga en el damero central con el fin de complementar la restricción de tonelaje con emisiones.
- c) Vías exclusivas para el Transporte Público en sentido oriente-poniente/norte-sur y viceversa para ambos casos, considerando la fiscalización mediante sistemas automatizados.
- d) Paradas diferidas para transporte público mayor (buses) y menor (taxi colectivos) y para los distintos trazados para cada tipo.**
- e) Optimización y mejora de los trazados de transporte público en el área.
- f) Eliminación total de estacionamientos en vía pública.
- g) Optimización del Sistema de Control Automatizado de Tránsito (SCAT) para dar preferencia y prioridad a los peatones y al transporte público.
- h) Implementación de estacionamientos de bicicletas en vías públicas de mayor demanda.
- i) Intermodalidad física, operacional y tarifaria.**

• **Comentario / Observación Artículo 39:**

- viii. Se propone incluir al Municipio de Rancagua como institución responsable conjunta con la SEREMITT de la coordinación para el Plan de Gestión del Damero Central de Rancagua (texto remarcado).
- ix. Se modifica del texto la referencia (texto remarcado y en paréntesis) "... *vehículos de transporte público que no cumplan como mínimo en la norma Euro 5 o equivalente, ...*" por vehículos de transporte privado en ejes oriente-poniente y norte-sur, ambos viceversa.
- x. Se elimina la medida d) (texto remarcado), dado que se entiende como una definición de operación que es tangencial a la disminución de emisiones.
- xi. Se elimina el punto i) (texto remarcado), dado que ya está considerado en artículo 38, punto e).



**Plan de movilidad sustentable y normalización de ciclovías y sendas multipropósito**

**Artículo 40.** Dentro del plazo de vigencia del presente decreto, la **SEREMI de Vivienda y Urbanismo, en conjunto con la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones y El Gobierno Regional de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, a través de SERVIU y otros organismos con atribuciones para la construcción de infraestructura pública como municipios y el Ministerio de Obras Públicas a través de la Dirección de Vialidad, según corresponda, deberán coordinarse para implementar la normalización al estándar vigente, de las ciclovías que lo requieran, en el área urbana de las comunas de la zona saturada. Lo anterior tomando como marco y referencia la Ley 21.088 sobre Convivencia de los distintos modos de transporte, la Ley 20.598 que establece un sistema de aportes al espacio público y la Ley 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. En el área rural de las comunas de la zona saturada se aplicarán los criterios específicos que la Dirección de Vialidad determina para las sendas multipropósito según el contexto existente.

- **Comentario / Observación Artículo 40:**

- xii. Se propone modificación del orden de los responsables de esta medida (texto remarcado): SEREMI de Vivienda y Urbanismo, SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones y Gobierno Regional.

**Artículo 41.** En un plazo de 45 días de publicado el decreto en el diario oficial la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones en coordinación con los organismos señalados en el artículo anterior constituirá una mesa de movilidad sustentable.

En un plazo de 18 meses desde la entrada en vigencia la mesa de movilidad sustentable elaborará un plan de inversión con el fin de favorecer el aumento, la optimización y conexión de las redes de ciclo vías y sendas multipropósitos nuevas y existentes en la zona saturada, incluyendo la dotación de biciestacionamientos. A su vez, dicha coordinación deberá velar para que las obras de infraestructura para la movilidad sean las adecuadas para promover modos sustentables de transporte como la caminata.

- **Comentario / Observación Artículo 41:**

Sin observaciones.

**Artículo 42.** A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, deberá establecer la segunda fase del ASM (Acceleration Simulation Mode) en las Plantas de Revisión Técnica de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de manera de hacer efectiva la aplicación de dicha norma de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 bis y artículo 5 ter del D.S. N°149, del 23 de octubre de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- **Comentario / Observación Artículo 40:**

Sin observaciones.

